



**MANUAL MODELO DE
PREVENCIÓN DE DELITOS**



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. ALCANCE

III. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

3.1. Órganos de Prevención

3.2. Diagnóstico de Riesgos

3.3. Medidas Preventivas

3.4. Implementación del Modelo de Prevención de Delitos

3.5. Observancia del Modelo de Prevención de Delitos

IV. PENAS EN GENERAL

4.1. Disolución de la persona jurídica o cancelación de la personalidad jurídica.

4.2. Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado.

4.3. Pérdida parcial o total de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos por un período determinado.

4.4. Multas a beneficio fiscal.

4.5. Penas accesorias.

2

ANEXO N°1: CLÁUSULAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS POR CONAVICOOP

1. Cláusula para Contratos de Trabajo
2. Anexo Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
3. Cláusula para Contratos con Proveedores
4. Cláusula para Órdenes de Compra

I. INTRODUCCIÓN

Con fecha 2 de diciembre de 2009 se promulgó en Chile la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas (en adelante la “Ley 20.393”). Esta ley permite que las personas jurídicas y empresas del Estado puedan responder criminalmente en el caso que sus dueños, directores, ejecutivos principales, representantes, quienes ejecuten actividades de administración y supervisión o quienes están bajo la dirección o supervisión directa de los anteriores, cometan alguno de los siguientes delitos:

1. **Lavado de activos** (art. 27, Ley 19.913).
2. Financiamiento del terrorismo (art. 8, Ley 18.314).
3. **Cohecho o soborno a funcionario público, nacional o extranjero** (arts. 248 al 251 sexies, Código Penal)
4. **Receptación** (art. 456 bis A, Código Penal).
5. **Soborno entre privados** (arts. 287 bis y 287 ter, Código Penal)
6. **Administración desleal** (art. 470 N°11, Código Penal).
7. **Negociación incompatible** (art. 240 Código Penal)
8. **Apropiación indebida** (art. 470 N°1, Código Penal)
9. **Contaminación de cuerpos de aguas** (Art. 136, Ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura).
10. Gestión de recursos hidrobiológicos vedados (art. 139, Ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura).
11. Actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos o “Pesca ilegítima en el fondo marino” (art. 139 bis, Ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura).
12. Gestión de recursos hidrobiológicos sin conocer su origen legal (art. 139 ter, Ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura).
13. Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia (art. 318 bis, Código Penal)
14. Obtención mediante simulación o engaño de prestaciones del seguro de desempleo (art. 14 Ley 21.227)
15. Delitos relativos a la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas
16. Delitos de trata de personas
17. Ataque a la integridad de un sistema informático

18. Acceso ilícito
19. Interceptación ilícita
20. Ataque a la integridad de los datos informáticos
21. Fraude informático
22. Abuso de dispositivos
23. Sustracción o tenencia ilegítima de madera
24. Falsificación o uso malicioso de documentos falsos para obtener guías o formularios con miras a trasladar o comercializar madera de manera ilícita

Cabe señalar que se incorporaron más delitos a este catálogo con la promulgación de la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos, los cuales se pueden categorizar de la siguiente forma:

- a. Delitos que atentan contra el mercado de valores o delitos bancarios;
- b. Delitos cometidos en el ejercicio de un cargo o función dentro de una empresa o en beneficio de la misma** (ejemplo: delitos tributarios o contra el medio ambiente);
- c. Delitos ejecutados por un funcionario público en el ejercicio del cargo o función dentro de una empresa** (ejemplo: malversación de fondos públicos o cohecho);
- d. Lavado de activos, cuando tenga como base un delito económico.**

4

Sin embargo, la Ley de Delitos Económicos no solo contempla delitos de tal naturaleza, sino también aquellos relacionados con la actividad empresarial, entre los que se destacan los asociados con la insolvencia y los de abuso de estado de necesidad; delitos de explotación laboral; delitos de alteración fraudulenta de precios; delitos relativos al secreto comercial; entre otros.

Además, esta nueva ley contempla delitos o atentados contra el medio ambiente, los que se pueden resumir en los siguientes tipos penales:

- a. Elusión del sistema de evaluación ambiental.**
- b. Reiteración de infracción ambiental.**
- c. Extracción prohibida de aguas.**
- d. Afectación grave del medioambiente.**
- e. Afectación grave de lugares protegidos.**



Supuestos para la responsabilidad penal.

Para que sea exigible la responsabilidad penal de la persona jurídica, es necesario que la comisión del delito haya resultado del incumplimiento en sus deberes de dirección y supervisión.

Se entiende que se han cumplido los deberes de dirección y supervisión cuando, en forma anterior a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para la prevención de los delitos. En razón de lo anterior, CONAVICOOP actualiza su Modelo de Prevención de Delitos, a través del presente instrumento.



II. ALCANCE

El Modelo de Prevención de Delitos (en adelante el “Modelo” o “MPD”) aplica a todos los colaboradores de CONAVICOOP, entendiendo por tales, a todos los trabajadores, profesionales contratados, ejecutivos y consejeros, independiente de las actividades y responsabilidades que tenga cada uno.

Adicionalmente, la cooperativa buscará que los proveedores, subcontratistas, terceros y entidades en las cuales CONAVICOOP tiene intereses, actúen de acuerdo a lo dispuesto en el presente Modelo.

III. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo consiste en el establecimiento de una estructura organizacional, compuesta de recursos, políticas, roles, responsabilidades, procesos y procedimientos tendientes a prevenir la comisión de los delitos que se describen en este documento.

Adicionalmente, el Modelo da cuenta de la metodología que CONAVICOOP debe utilizar para el diagnóstico de riesgos y la determinación de controles, mecanismos de monitoreo y reportes adecuados para la prevención y mitigación de los riesgos de comisión de los delitos tipificados en la Ley 20.393.

En consecuencia, la Administración¹ de CONAVICOOP:

1. Velará por el cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión mediante la adopción e implementación de un modelo de organización, administración y supervisión, denominado Modelo de Prevención de Delitos (Art. 3º, Ley 20.393);
2. Designará un Encargado de Prevención de Delitos (en adelante “Gerente de Cumplimiento”), el cual deberá:
 - i. Contar con autonomía respecto de la Administración de la Persona Jurídica, de sus dueños, de sus socios, de sus accionistas o de sus controladores;
 - ii. Podrá ejercer labores de contraloría o auditoría interna;
 - iii. Contar con los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica; y
 - iv. Tener acceso directo a la Administración para informarla oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes

¹ Se entenderá por “Administración”, la máxima autoridad administrativa de CONAVICOOP, esto es, el Consejo de Administración y el Gerente General.



implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos semestralmente.

3. Implementará políticas y procedimientos para prevenir la comisión de los delitos de la Ley 20.393, (Art. 4°, N° 3, Ley 20.393);
4. Establecerá obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas para aquellas personas que incumplan la normativa y mecanismos de prevención implementados por el Gerente de Cumplimiento (Art. 4°, N° 3, Ley 20.393); y
5. Establecerá métodos para la aplicación efectiva del Modelo y su supervisión, con el objetivo de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias que se presenten. (Art. 4°, N° 4, Ley 20.393).

3.1. ÓRGANOS DE PREVENCIÓN

a) ADMINISTRACIÓN (Consejo de Administración / Gerencia General)

En cumplimiento con sus deberes de dirección y supervisión, la Administración de CONAVICOOP, tendrá las siguientes responsabilidades:

- i. Designar al Gerente de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido por la Ley 20.393;
- ii. Autorizar la provisión de los medios y recursos necesarios al Gerente de Cumplimiento, otorgándole facultades para que pueda cumplir adecuadamente sus funciones;
- iii. Aprobar, modificar o rechazar las políticas y normativas relevantes para el Modelo, así como sus actualizaciones;
- iv. Aprobar, modificar o rechazar las sanciones o acciones que le proponga el Gerente de Cumplimiento en relación a las denuncias de que tome conocimiento vinculadas con infracciones al Modelo;
- v. Supervisar la implementación y eficaz operación del Modelo;
- vi. Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo que el Gerente de Cumplimiento le presente; y
- vii. Aprobar, modificar o rechazar el programa de trabajo y presupuesto que, cada año, le proponga el Gerente de Cumplimiento.

b) GERENTE DE CUMPLIMIENTO

El Gerente de Cumplimiento es la persona especialmente designada por el Gerente General y ratificada por el Consejo de Administración de CONAVICOOP como responsable de diseñar un sistema de gestión integral que permita evaluar y gestionar las conductas de cumplimiento establecidas en el Modelo de Prevención de Delitos, vinculado con la estructura de integridad corporativa que CONAVICOOP ha definido, promoviendo la elaboración de políticas, procedimientos y buenas prácticas en todos los ámbitos en los que la evaluación eficiente de riesgos así lo aconseje.

Es, a su vez, el encargado y responsable del Modelo, así como de las políticas y procedimientos asociados, y también es el Encargado de Prevención de Delitos para efectos de lo exigido en la Ley 20.393.

El Gerente de Cumplimiento cuenta con los adecuados recursos, competencias y posición para ejercer su rol con total autoridad e independencia, sin perjuicio de la obligación de reportar directamente a la Administración de CONAVICOOP.

En el ejercicio de sus funciones le corresponderá realizar las siguientes funciones, sin que la enumeración sea taxativa:

- i. Fomentar la cultura de integridad corporativa, proponiendo, cuando corresponda, la aprobación de nuevas políticas y la correspondiente actualización o modificación de las existentes;
- ii. Diseñar e implementar el Modelo;
- iii. Tener acceso directo e irrestricto a toda la información de la cooperativa, cualquiera sea su soporte, digital o escrito;
- iv. Comunicar, capacitar, asesorar y guiar de forma permanente a los colaboradores en todas las materias que incumben al Modelo y particularmente, de las obligaciones que de ellas se derivan;
- v. Reportar a la Administración, para rendir cuenta de su gestión, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido. Los



informes a reportar a la Administración de CONAVICOOP abarcarán al menos los siguientes tópicos:

- a. Acciones Preventivas;
 - b. Acciones de Respuesta; y
 - c. Supervisión y Monitoreo del Modelo.
-
- vi. Efectuar las observaciones que le merezcan las autorizaciones de operaciones de los colaboradores, de acuerdo con las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos vigentes, así como otorgar su autorización cuando corresponda;
 - vii. Conocer, dirigir, investigar y proponer las sanciones aplicables en caso de denuncias e incumplimientos, así como ejercer las acciones que correspondan, de acuerdo con lo descrito en el Procedimiento de Denuncias, Investigación y Sanciones y otras normativas internas;
 - viii. Promover que los colaboradores que denuncien irregularidades e incumplimientos de buena fe no sean objeto de represalias;
 - ix. Gestionar las auditorías internas y externas del Modelo;
 - x. Abrir los canales necesarios, a objeto de estar en permanente comunicación con los colaboradores que tengan dudas, observaciones y planteamientos en torno al Modelo.

3.2. DIAGNÓSTICO DE RIESGOS

La Ley 20.393 exige que el Modelo debe contemplar una identificación clara de todas las actividades o procesos que realiza la persona jurídica, ya sean habituales o esporádicos y en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos tipificados en el citado cuerpo legal.

Para implementar lo que exige la Ley 20.393, se utilizará una Matriz de Riesgos, la que deberá ser revisada anualmente o cuando sucedan modificaciones importantes en la regulación o las condiciones de la operación de la cooperativa.

Para la elaboración de la matriz de riesgos se deben seguir los siguientes criterios:

- i. Identificación de los eventos de riesgo que pueden cometidos por la persona jurídica y sus colaboradores;
- ii. Comprender la estructura organizacional de cada área de la persona jurídica, detallando los cargos, responsabilidades y segregación de funciones, con el fin de identificar cuáles de los procesos son riesgosos y con qué terceros se relacionan;
- iii. Identificación de la oportunidad en que pueden ocurrir los eventos de riesgo y la probabilidad de que éstos sucedan; y
- iv. Cálculo del impacto de los eventos de riesgo; y
- v. Priorización de los riesgos y establecer los controles correspondientes.

La identificación de las actividades y procesos en los que se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393, se describe en la Matriz de Riesgos, que se considera parte de este Modelo, y que es de circulación restringida sólo para el Gerente de Cumplimiento, la Administración de CONAVICOOP y la Junta de Vigilancia de CONAVICOOP.

3.3. MEDIDAS PREVENTIVAS

a) MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La función y objetivo del presente documento se encuentra ampliamente desarrollado en el capítulo III de este Manual.

b) CÓDIGO DE ÉTICA

El objetivo de este instrumento es definir y establecer los lineamientos que unifican y fortalecen las prácticas de CONAVICOOP, para que en él plasmen los valores y las normas que la cooperativa y sus colaboradores respetarán y cumplirán en su desempeño profesional.

Atendida la naturaleza jurídica de la cooperativa, se debe tener presente que la finalidad principal de ella es satisfacer las necesidades habitacionales y comunitarias de sus socios y no el lucro. Por tanto, prevalecerán las relaciones de cooperación y colaboración. Por ello es fundamental que se cautele el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas, el Reglamento de la Ley General de Cooperativas, los estatutos de CONAVICOOP, el Código de Ética y las regulaciones de la autoridad competente, por parte de todos los colaboradores de CONAVICOOP, ya que de esta manera perdurarán los principios originarios.

Para que los colaboradores puedan dar cumplimiento al propósito principal del Código de Ética, CONAVICOOP dispone de un Canal Ético, de manera tal que cualquier colaborador que sea testigo de un incumplimiento a lo establecido en el Código de Ética y/o en el Modelo; o requiera información o asesoría sobre cuestiones éticas, pueda informarlo a través de los medios de contacto del Canal Ético de CONAVICOOP.

Debido a que este documento es vinculante a toda la Cooperativa, su incumplimiento acarrea, consecuentemente, la aplicación de sanciones, las que pueden ir desde amonestación hasta la terminación del contrato de trabajo del colaborador, de acuerdo a las causales establecidas en el artículo 161 del Código del Trabajo. Por tanto, es deber de cada área ser ejemplo de aplicación y promoción de los valores cooperativos y corporativos.



c) POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

CONAVICOOP ha establecido determinadas políticas y procedimientos específicos y necesarios para cumplir y controlar cabalmente el Modelo, con el fin de detectar y prevenir la comisión de cualquiera de los delitos señalados en la Ley 20.393.

Atendida la actividad de la Cooperativa, CONAVICOOP ha regulado las siguientes situaciones a través de políticas o procedimientos:

i. Política de Manejo de Conflictos de Intereses

En el desarrollo de su actividad ordinaria, CONAVICOOP mantiene relaciones constantes con la administración pública, las empresas del Estado, municipalidades, tribunales y cortes de justicia, diversos funcionarios públicos, y particulares.

En el marco de dichas interacciones, la Cooperativa promueve la transparencia y espera de sus colaboradores un actuar dentro de lo permitido por las normas internas. Es por ello que deben evitarse siempre los conflictos de interés y las conductas que puedan ser interpretadas como un intento de conseguir contraprestaciones indebidas, como, por ejemplo, permutas de servicios, sobornos o pagos de facilitación.

En razón de lo anterior, todo conflicto de interés debe ajustarse a lo establecido en la Política de Manejo de Conflictos de Intereses, la cual es de cumplimiento obligatorio para todos los colaboradores de CONAVICOOP.

ii. Política de Regalo e Invitaciones

Si bien los regalos, invitaciones, viajes y otras ventajas podrían contribuir a reforzar las relaciones comerciales con clientes, proveedores y otros terceros. En algunos casos estas prácticas pueden ser vistas como una ventaja indebida y pueden llegar a constituir una falta ética o un acto de corrupción.

Todo regalo, invitación o viaje debe ajustarse a límites de valor y debe ser autorizado por quien corresponda, de acuerdo a las normas descritas en la Política de Regalos e Invitaciones de CONAVICOOP, la cual es de cumplimiento obligatorio para todos los colaboradores.

iii. Política de Trato y Conducta Laboral

CONAVICOOP promueve un ambiente laboral en el que las personas sean tratadas con respeto y dignidad. Además, proteger siempre la integridad física y psíquica de los colaboradores, evitando las agresiones o abusos de cualquier tipo en el desempeño de su trabajo.

Abordar conductas que vulneran la dignidad de las personas, hace referencia al concepto más amplio de violencia laboral, entendiéndose por tal, “cualquier manifestación de una conducta abusiva, especialmente los comportamientos, palabras y actos que puedan atentar contra la dignidad o integridad física o psíquica de un individuo, poniendo en peligro su empleo o degradando el clima laboral”. Estas conductas que vulneran la dignidad de las personas impactan a la organización por completo, ya que no afecta solamente a víctima y victimario. También, los equipos de trabajo y toda la organización en su conjunto se ven involucrados y dañados cuando se producen estos hechos.

En razón de lo anterior, la Política de Trato y Conducta Laboral busca establecer los principios básicos por los que deben regirse todos los colaboradores de CONAVICOOP para prevenir cualquier forma de maltrato, violencia en el trabajo, acoso laboral (físico o intelectual) o acoso sexual; y establecer las directrices que deben seguir los colaboradores y la Cooperativa en caso de ocurrencia de estas situaciones.

iv. Política de Cumplimiento Ambiental

Los principios fundamentales que guían el comportamiento de los colaboradores de CONAVICOOP en materia medioambiental son la protección del medio ambiente, la actuación conforme a las leyes, la normativa interna y el mejoramiento continuo del sistema de gestión ambiental.

El compromiso de proteger el medioambiente no tiene como fin único la prevención de impactos ambientales o de la contaminación, sino que también, la protección del entorno natural y la mitigación y adaptación al cambio climático, por lo que es obligación de todos quienes forman parte de la Cooperativa seguir y respetar la Política de Cumplimiento Ambiental.

En razón de lo anterior, CONAVICOOP elaboró esta Política, que tiene como objetivo entregar lineamientos para todos sus colaboradores respecto de la forma en que se debe gestionar la protección del medio ambiente. Para ello, dicha política describe las normas legales de carácter penal, administrativa, reglamentaria y aquellas nacidas de los procesos de evaluación ambiental que la Cooperativa ha decidido iniciar, y que son reunidas en sus resoluciones de calificación ambiental, las conductas que de ellas emanan, y los deberes que ellas crean para todos los integrantes de CONAVICOOP y sus filiales.

v. Denuncias

La Cooperativa cuenta con un Canal Ético confidencial al cual pueden acceder colaboradores y terceros externos de CONAVICOOP a través del correo electrónico, la casilla postal de Correos de Chile y el sitio web de la Cooperativa.

Cualquier conducta contraria al Modelo puede ser denunciada por esta vía, incluso de forma anónima.



CANAL ÉTICO
MEDIOS DE CONTACTO


Formulario página web Conavicoop:
[www.conavicoop.cl/cooperativa/
modelo-de-prevención-del-delito](http://www.conavicoop.cl/cooperativa/modelo-de-prevención-del-delito)


Correo Electrónico:
canaletico@conavicoop.cl


Casilla Postal Correos de Chile:
Sucursal Metro Universidad de Chile,
Local 45, Casilla 51, Santiago

3.4. IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo se deberá implementar en todas las áreas de CONAVICOOP. Para tal fin se adoptarán al menos las siguientes iniciativas:

a) Plan de difusión y Capacitación.

El Modelo requiere ir acompañado de un fuerte plan de difusión al interior de la organización, de manera que todos los colaboradores conozcan las normas, procedimientos, obligaciones y prohibiciones establecidas en el Modelo para mitigar el riesgo de comisión de los delitos tipificados en la Ley 20.393, como asimismo el Modelo implementado por la Cooperativa.

En conjunto con la difusión del Modelo, es necesario que los colaboradores se capaciten, según sus áreas de trabajo y funciones. Estas capacitaciones deben realizarse, al menos, una vez al año y/o cuando ocurran cambios relevantes que afecten la normativa interna o externa de la persona jurídica.

Asimismo, es fundamental que todo el trabajo de difusión y capacitación sea acreditable, por lo que las actividades de esta índole deben ser formales y obligatorias para los colaboradores, quienes deberán dejar constancia de su asistencia y podrán asistir en forma presencial o remota, dependiendo de las circunstancias.

17

b) Supervisión y Monitoreo del Modelo.

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo.

El Gerente de Cumplimiento, dentro de sus funciones deberá monitorear y actualizar (cuando corresponda) el Modelo.

3.5. OBSERVANCIA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El incumplimiento del Modelo y, sobre todo, la comisión de alguna de las conductas prohibidas en las políticas y procedimientos que integran el Modelo, han de conllevar las sanciones previstas en la Ley, en los contratos de trabajo y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Cooperativa, las que podrán ir desde amonestaciones hasta la terminación del contrato de trabajo.

En el caso de proveedores y terceros se aplicarán sanciones de censura por escrito comunicada a la administración del proveedor o de terminación inmediata del contrato con el proveedor en caso de infracciones graves.

Lo anterior es sin perjuicio de las eventuales sanciones laborales, civiles, administrativas y/o penales que puedan afectar al infractor.

a) Cláusulas para Contratos celebrados por CONAVICOOP.

Atendido que el Modelo no solo es obligatorio a nivel interno, sino que a nivel externo (proveedores), se deben generar cláusulas y/o anexos a los actos jurídicos más relevantes que celebre la Cooperativa, tales como contratos o reglamentos, de manera tal que los colaboradores y los terceros se obliguen a cumplir la política de la persona jurídica.

Tanto las cláusulas como anexos deben contener al menos las siguientes menciones:

- i. Señalar la existencia del Modelo;
- ii. Declaración y aceptación del Modelo, así como de la Ley 20.3939 y los delitos tipificados en ella;
- iii. Conocimiento de los canales de denuncia disponibles;
- iv. Asumir el compromiso de denunciar cualquier irregularidad que comprometa a la empresa o al proveedor;
- v. Señalar las sanciones por el incumplimiento del Modelo.



A continuación, se señalan los documentos que deben contener una cláusula o anexo relativo a este tema y cuyo detalle estará contenido en el Anexo N° 1 de este Modelo:

- i. **Contratos de trabajo de colaboradores.** Todos los contratos de trabajo deben tener incorporadas las obligaciones que se han establecido, como asimismo las medidas por su incumplimiento. Para aquellos contratos suscritos con anterioridad a la implementación del Modelo, las cláusulas deberán ser incorporadas en un anexo al contrato.
- ii. **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.** Establece los derechos, beneficios, obligaciones y medidas que deben observar los colaboradores de la Cooperativa, con la finalidad de lograr mejores relaciones entre ambas partes.
- iii. **Contratos con proveedores.** Todos los contratos con proveedores deben incorporar, expresamente, las cláusulas relativas a las prohibiciones, obligaciones y sanciones que se establezcan como parte del Modelo. Asimismo, en estos contratos se deberán señalar los límites legales de contratación que deben emplear los proveedores en su actuar con terceros. Pueden excluirse de esta norma aquellos que correspondan a contratos por adhesión.
- iv. **Órdenes de Compras.** En todas las órdenes de compra con proveedores, se deberá incluir una cláusula, por medio de la cual, el proveedor declara conocer la Ley 20.393 y se obliga a no incurrir en cualquiera de los delitos tipificados en dicho cuerpo legal.

IV. PENAS (Arts. 8 al 19, Ley 21.393)

En el evento que se declare la responsabilidad penal de la persona jurídica, la Ley 20.393 establece las siguientes penas aplicables:

4.1. Disolución de la persona jurídica o cancelación de la personalidad jurídica.

No se aplicará a empresas del Estado o personas jurídicas de derecho privado que presten un servicio de utilidad pública, cuya interrupción pudiere causar graves consecuencias sociales y económicas o daños serios a la comunidad, como resultado de la aplicación de esta pena.

Producto de esta resolución, se deben realizar los siguientes actos o contratos necesarios:

- a. Concluir toda actividad de la persona jurídica, salvo aquellas indispensables para el éxito de la liquidación;
- b. Pago de los pasivos de la persona jurídica, incluidos aquellos derivados de la comisión del delito. Para estos efectos, se entienden caducados los plazos de las deudas, siendo exigibles inmediatamente;
- c. Repartir los bienes remanentes entre los socios, dueños y/o propietarios, a prorrata de sus participaciones.

20

4.2. Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado.

Esta prohibición comprende la imposibilidad de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga una participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado.

Para determinar esta pena, el tribunal se ceñirá a la siguiente escala:

- a. **Prohibición perpetua** de celebrar actos y contratos con el Estado.
- b. **Prohibición temporal** de celebrar actos y contratos con el Estado. Su duración se graduará del siguiente modo:
 - a. En su grado mínimo: de 2 a 3 años.
 - b. En su grado medio: de 3 años y 1 día a 4 años.
 - c. En su grado máximo: de 4 años y 1 día a 5 años.

4.3. Pérdida parcial o total de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos por un período determinado.

Se entenderá por beneficios fiscales, para efectos de la Ley 20.393, “aquellos que otorga el Estado o sus organismos por concepto de subvenciones sin prestación recíproca de bienes o servicios y, en especial, subsidios para financiamiento de actividades específicas o programas especiales y gastos inherentes o asociados a la realización de éstos, sea que tales recursos se asignen a través de fondos concursables o en virtud de leyes permanentes o subsidios, subvenciones en áreas especiales o contraprestaciones establecidas en estatutos especiales y otras de similar naturaleza”.

Esta pena se graduará del siguiente modo:

- a. En su grado mínimo: pérdida del 20 al 40% del beneficio fiscal.
- b. En su grado medio: pérdida del 41 al 70% del beneficio fiscal.
- c. En su grado máximo: pérdida del 71 al 100% del beneficio fiscal.

En caso que la persona jurídica no sea acreedora de tales beneficios fiscales, se podrá aplicar como sanción la prohibición absoluta de percibirlos por un período de entre 2 y 5 años, que se contará desde que la sentencia se encuentre ejecutoriada.

4.4. Multas a beneficio fiscal.

Esta pena se graduará del siguiente modo:

- a. En su grado mínimo: desde 400 a 4.000 Unidades Tributarias Mensuales.
- b. En su grado medio: desde 4.001 a 40.000 Unidades Tributarias Mensuales.
- c. En su grado máximo: desde 40.001 a 300.000 Unidades Tributarias Mensuales.

4.5. Penas accesorias.

- a. **Publicación de un extracto de la sentencia.** El tribunal ordenará la publicación de un extracto de la parte resolutive de la sentencia condenatoria en el Diario Oficial u otro diario de circulación nacional.
- b. **Comiso.** El producto del delito y demás bienes, efectos, objetos, documentos, instrumentos, dineros o valores del mismo serán decomisados. Cuando por cualquier circunstancia no sea posible decomisar estas especies, se podrá aplicar el comiso a una suma de dinero equivalente a su valor.



ANEXO N°1: CLÁUSULAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS POR CONAVICOOP

CLÁUSULA PARA CONTRATOS DE TRABAJO

I. GENERALIDADES.

Artículo 1°: En CONAVICOOP estamos obligados y comprometidos con la promoción permanente de una conducta ética y buenas prácticas inspiradas en los principios y valores del cooperativismo, es por ello que en cumplimiento de lo ordenando por la Ley N° 20.393, se ha implementado un nuevo Modelo de Prevención.

Mediante este anexo, CONAVICOOP da a conocer al Trabajador su Modelo de Prevención, así como los procedimientos de denuncia y la determinación de responsabilidades que se seguirán en caso de incumplimiento o comisión de algún delito.

El Trabajador, por su parte, declara en este acto haber recibido y conocer el Código de Ética, las Políticas, la Matriz de Riesgos, los que junto al modelo se denominan en conjunto e indistintamente “Modelo de Prevención de Delitos”, y que se compromete a cumplir en todas sus partes, constituyendo una obligación esencial de su contrato de trabajo.

23

II. ASPECTOS ESENCIALES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

Artículo 2°: El Trabajador será responsable individualmente de sus acciones y, asimismo se compromete a actuar con profesionalismo, honestidad y transparencia, ejerciendo su rol sin anteponer la búsqueda de un beneficio o provecho personal por sobre el propio de su labor.

Artículo 3°: A modo enunciativo, CONAVICOOP da a conocer algunas conductas contrarias a la Ley N° 20.393:

- a) Dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado público, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o un tercero, en razón del cargo del empleado o para que incurra en ciertas acciones u omisiones, o por haberlas realizado o haber incurrido en ellas.



- b) Solicitar o aceptar recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, la contratación con un oferente sobre otro.
- c) Dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado o mandatario, un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.
- d) Cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la cooperativa, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley.

En este sentido, toda labor que realice un trabajador de CONAVICOOP se materializará dentro del marco legal y deberá abstenerse de ejecutar cualquier acción o encargo que le signifique cometer o participar en un hecho constitutivo de delito.

Artículo 4°: Todos los trabajadores de CONAVICOOP se comprometen a respetar y hacer respetar los principios y valores éticos, las leyes de la República y el Modelo de Prevención referido.

24

Para ello, los trabajadores deberán cumplir especialmente lo siguiente:

- a) Evitar conductas que puedan comprometer la responsabilidad penal propia o de CONAVICOOP, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.393.
- b) Mantenerse informados y utilizar cuando sea necesario los canales y procedimientos de denuncia dispuestos por CONAVICOOP, los que se encuentran en la página web de la cooperativa www.conavicoop.cl/cooperativa/modelo-de-prevencion-del-delito, en el correo electrónico canaletico@conavicoop.cl y en la casilla postal de Correos de Chile, Sucursal Metro Universidad de Chile, Local 45, Casilla 51, Santiago.
- c) Reportar, a través de alguno de los canales establecidos por CONAVICOOP, y tan pronto tomen conocimiento, toda infracción a las normas establecidas en el modelo



para la prevención de delitos en general, y en particular respecto de los contemplados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393.

La inobservancia de las conductas, principios y valores éticos relativas a la Ley N° 20.393 por parte del Trabajador, acarrea, consecuentemente, la aplicación de sanciones, las que pueden ir desde amonestación hasta la terminación del contrato de trabajo del colaborador, de acuerdo a las causales establecidas en el artículo 161 del Código del Trabajo.

Artículo 5°: Por su parte, en el caso que un Trabajador observe alguna conducta que pudiera ser un hecho constitutivo de delito y no esté comprendida en la Matriz de Riesgos, se compromete a informarlo, con el fin de enriquecer dicha matriz.

Artículo 6°: Para mayor detalle de acerca de la aplicación de lo expuesto en este anexo, los trabajadores podrán consultar el Modelo de Prevención en la página web de Conavicoop www.conavicoop.cl/cooperativa/modelo-de-prevencion-del-delito.



ANEXO REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N° 20.393

I. GENERALIDADES.

Artículo 1°: En CONAVICOOP estamos comprometidos con la promoción permanente de una conducta ética y buenas prácticas inspiradas en los principios y valores del cooperativismo, es por ello que en cumplimiento de lo ordenando por la Ley N° 20.393, se ha implementado un nuevo Modelo de Prevención.

Mediante este anexo, CONAVICOOP da a conocer al Trabajador su Modelo de Prevención, así como los procedimientos de denuncia y la determinación de responsabilidades que se seguirán en caso de incumplimiento o comisión de algún delito.

El Trabajador, por su parte, declara en este acto haber recibido y conocer el Modelo referido, el que se compromete a cumplir en todas sus partes, constituyendo una obligación esencial de su contrato de trabajo.

II. ASPECTOS ESENCIALES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

Artículo 2°: El Trabajador será responsable individualmente de sus acciones y, asimismo se obliga a actuar con profesionalismo, honestidad y transparencia, ejerciendo su rol sin anteponer la búsqueda de un beneficio o provecho personal por sobre el propio de su labor.

Artículo 3°: A modo enunciativo, CONAVICOOP da a conocer algunas conductas contrarias a la Ley N° 20.393:

- a) Dar, ofrecer o consentir en dar a una autoridad o a un empleado público, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo de la autoridad o del empleado o para que incurra en ciertas acciones u omisiones, o por haberlas realizado o haber incurrido en ellas.



- b) Solicitar, requerir o aceptar recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, la contratación con un oferente persona natural o jurídica sobre otro.
- c) Dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado o mandatario, un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.
- d) Cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la cooperativa, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley.

En este sentido, toda labor que realice un trabajador de CONAVICOOP se materializará dentro del marco legal y deberá abstenerse de ejecutar cualquier acción o encargo que le signifique cometer o participar en un hecho constitutivo de delito.

Artículo 4°: Todos los trabajadores de CONAVICOOP se obligan a cumplir, respetar y hacer respetar las normas, los principios y valores éticos de la Cooperativa, las leyes de la República y el Modelo de Prevención referido.

27

Para ello, los trabajadores deberán cumplir especialmente lo siguiente:

- a) Evitar conductas que puedan comprometer la responsabilidad penal propia o de CONAVICOOP, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.393.
- b) Mantenerse informados y utilizar los canales y procedimientos de denuncia dispuestos por CONAVICOOP, los que se encuentran en la página web de la cooperativa www.conavicoop.cl/cooperativa/modelo-de-prevencion-del-delito, en el correo electrónico canaletico@conavicoop.cl y en la casilla postal de Correos de Chile, Sucursal Metro Universidad de Chile, Local 45, Casilla 51, Santiago.
- c) Reportar, a través de alguno de los canales establecidos por CONAVICOOP, y tan pronto tomen conocimiento, toda infracción a las normas establecidas en el modelo para la prevención de delitos en general, y en particular respecto de los contemplados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393.



Artículo 5°: Por su parte, en el caso que un Trabajador observe alguna conducta que pudiera ser un hecho constitutivo de delito y no esté comprendida en la Matriz de Riesgos, se obliga a informarlo, con el fin de enriquecer dicha matriz.

Artículo 6°: Para mayor detalle de acerca de la aplicación de lo expuesto en este anexo, los trabajadores podrán consultar el Modelo de Prevención en la página web de Conavicoop www.conavicoop.cl/cooperativa/modelo-de-prevencion-del-delito.

CLÁUSULA PARA CONTRATOS CON PROVEEDORES

ARTÍCULO 1°: Introducción. La Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones han establecido la responsabilidad penal de las personas jurídicas, que permite que las personas jurídicas y empresas del Estado puedan responder criminalmente en el caso que sus dueños, directores, ejecutivos principales, representantes, quienes ejecuten actividades de administración y supervisión o quienes están bajo la dirección o supervisión directa de los anteriores, cometan cualquiera de los delitos tipificados en dicha ley.

CONAVICOOP dentro de su compromiso con la promoción permanente de una conducta ética y buenas prácticas inspiradas en los principios y valores del cooperativismo, y en cumplimiento con lo ordenando por la Ley N° 20.393, ha implementado un nuevo Modelo de Prevención de Delitos.

Mediante esta cláusula, CONAVICOOP da a conocer a **[Razón Social EXTERNO]** (en adelante el “Proveedor”) su Modelo de Prevención de Delitos, así como los procedimientos de denuncia y la determinación de responsabilidades que se seguirán en caso de incumplimiento o comisión de algún delito. El Proveedor a través de la firma del contrato, declara en este acto tomar pleno conocimiento de lo antes expuesto.

ARTÍCULO 2°: Declaración del Proveedor. El Proveedor declara que cumplirá las normas de la Ley N° 20.393, especialmente en lo relativo a adoptar medidas para la prevención de los delitos previstos en la citada ley.

El Proveedor será responsable individualmente de sus acciones y, asimismo se compromete a actuar con profesionalismo, honestidad y transparencia, sin anteponer la búsqueda de un beneficio o provecho personal.

Además, el Proveedor declara que no ha sido condenado por alguno de los delitos tipificados en la Ley N° 20.393 con anterioridad, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento del citado cuerpo legal.

ARTÍCULO 3°: Obligaciones del Proveedor. El Proveedor queda obligado por el Modelo de Prevención de Delitos de CONAVICOOP, comunicado al momento de la celebración del presente contrato, del cual ha tomado pleno conocimiento del mismo.

Además, con el objeto de prevenir, detectar y denunciar la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393, el Proveedor deberá:

- a) Evitar conductas que puedan comprometer la responsabilidad penal propia o de CONAVICOOP, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.393.
- b) Mantenerse informados y utilizar cuando sea necesario los canales y procedimientos de denuncia dispuestos por CONAVICOOP respecto de los actos que pudiesen contravenir la Ley N° 20.393, los que se encuentran en la página web de la cooperativa www.conavicoop.cl/cooperativa/modelo-de-prevencion-del-delito, en el correo electrónico canaletico@conavicoop.cl y en la casilla postal de Correos de Chile, Sucursal Metro Universidad de Chile, Local 45, Casilla 51, Santiago.
- c) Reportar, a través de alguno de los canales establecidos por CONAVICOOP, y tan pronto tomen conocimiento de toda infracción a las normas establecidas en el modelo para la prevención de delitos en general, y en particular respecto de los contemplados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393;
- d) Dar a conocer cualquier conflicto de interés entre los propios y los de CONAVICOOP que puedan interferir en la relación contractual con la Cooperativa; y
- e) No actuar por medio de terceros, directa o indirectamente, en contra de los intereses de CONAVICOOP.

ARTÍCULO 4°: Denuncias. Las denuncias señaladas en el artículo precedente serán recibidas e investigadas por la Gerencia de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos de CONAVICOOP.

Se garantiza al denunciante, absoluta confidencialidad y que no habrán represalias por denuncias hechas de buena fe.

ARTÍCULO 5°: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido al Proveedor en su relación con CONAVICOOP, participar de manera directa o indirecta en cualquier conducta relacionada con la comisión de delitos, especialmente aquellos señalados en la Ley N° 20.393, ni aun cuando el resultado del delito fuere beneficioso para CONAVICOOP, debiendo velar por el estricto cumplimiento de dicha ley.

A modo enunciativo, le está absolutamente prohibido al Proveedor cometer y/o participar en cualquiera de los siguientes hechos:

- a) Dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado público, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o un tercero, en razón del cargo del empleado o para que incurra en ciertas acciones u omisiones, o por haberlas realizado o haber incurrido en ellas.
- b) Solicitar o aceptar recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, la contratación con un oferente sobre otro.
- c) Dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado o mandatario, un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.
- d) Ocultar o disimular el origen ilícito de dinero u otro tipo de activos, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de los delitos contemplados en la Ley N° 19.913 (tráfico ilícito de estupefacientes, financiamiento del terrorismo, secuestro, tráfico de armas, ciertos delitos de la Ley de Valores y de la Ley de Bancos, contrabando, delitos contra la propiedad intelectual, falsificación de dinero, obtener devolución fraudulenta de impuestos, prevaricación, fraude al fisco, cohecho, tráfico de personas para la prostitución, trata de migrantes y pornografía infantil, entre otros).
- e) Transportar, comprar, vender, transformar, comercializar en cualquier forma o tener en su poder, a cualquier título, especies respecto de las cuales sabe, o debiera



saber, que fueron hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida.

- f) Interesarse en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley.
- g) En perjuicio de otro, apropiarse o distraer dinero, efectos o cualquier cosa mueble que hubieran recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título, que produzca la obligación de entregarla o devolverla.
- h) Afectar gravemente componentes ambientales y/o ciertas áreas protegidas.
- i) Cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la cooperativa, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley.

ARTÍCULO 6°: Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones presentadas en este contrato será sancionado con la terminación inmediata del contrato, sanción que no obstará a la acciones legales y contractuales que CONAVICOOP pueda ejercer contra el Proveedor por el perjuicio que le irroge a la primera el incumplimiento de la segunda.



CLÁUSULA PARA ORDENES DE COMPRA

Al aceptar esta orden de compra, el **[Razón Social EXTERNO]** (en adelante el “Proveedor”) declara que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley N° 20.393, especialmente en lo relativo a adoptar medidas para la prevención de los delitos previstos en la citada ley.

Asimismo, declara que no ha sido condenado por alguno de los delitos tipificados en la Ley N° 20.393 con anterioridad, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de la relación contractual y comercial, obligándose, asimismo, a desarrollar todas sus actividades conforme a las normas de la Ley N° 20.393, por sí o a través de cualquiera de sus dueños, administradores, representantes, agentes o dependientes en general.